

IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área

III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.

II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.

CONSIDERACIONES

- A. Servicios especializados de seguridad privada- \$1,216,723.93 sin incluir el I.V.A.
- B. Integradores de sistemas de seguridad electrónica - \$959,526.15 sin incluir el I.V.A.
- C. Mayortec - \$779,044.00 sin incluir el I.V.A.

cotizaciones en los siguientes términos:

UNICO.- En fechas 01 y 04 de junio de 2015, tres posibles oferentes, presentaron diversas

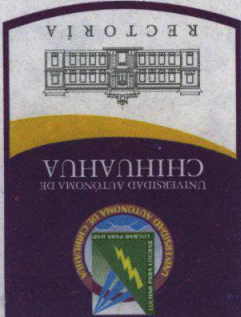
ANTECEDENTES

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 10 del mes de junio del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios de la Facultad.

PROPIOS DE LA FACULTAD.

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS DE LA FACULTAD.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC

solicitante, es decir, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplir con el requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A100604.2015.DC que se emitió con fecha 10 del mes de junio de 2015.

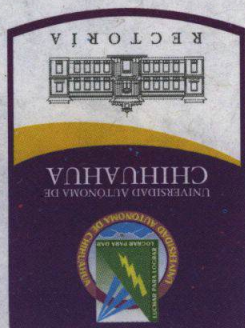
VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

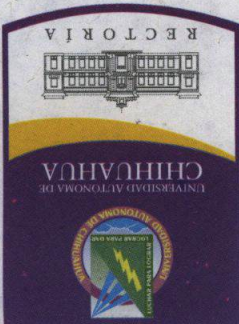
Considérese seleccionar a la persona moral MAYORTEC S.A. DE C.V. ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, ya que presenta la mejor opción por un importe de \$779,044.00 (Setecientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que reunió mejores circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua y conto además tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC



SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA GENERAL

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

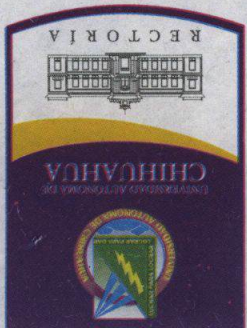
VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.1100604.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS DE LA FACULTAD.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del 10 de junio de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios de la Facultad.

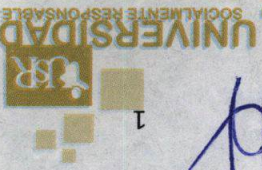
El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 101, en correlación con el Artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2014 en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garbaldi, Encargado del Despacho de la Abogacía general según Oficio REC-246/2015 de fecha 27 de abril de 2015, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendariz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldó Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número DIR/245/2015 de fecha 04 de junio del presente año, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica.
2. La Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales requiere la adquisición de los bienes materia del presente dictamen, con el fin de evitar el aumento de robos en diferentes áreas de su Facultad.

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25
www.uach.mx



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC

3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$779,044.00 (Setecientos setenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDOS

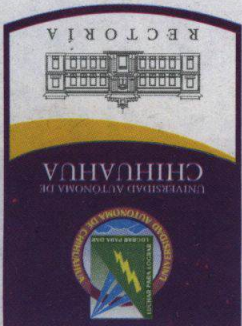
- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo al fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente adquisición, misma que permitirá fortalecer los sistemas de vigilancia y control interno de seguridad de la Institución, mediante el Sistema de Video-Vigilancia, previniendo posibles sustracciones de bienes muebles y brindando seguridad a la comunidad universitaria.

- II. Que derivado de lo expuesto, toda vez que el presupuesto base que habrá de destinarse a la presente adquisición, se encuentra comprendida dentro de los montos de excepción y a licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que resulta claro que se encuadra plenamente en el supuesto legal contemplado de manera supletoria en el tercer párrafo del Artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

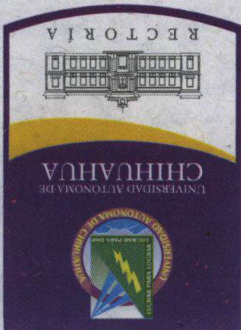
"Artículo 101.- Los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

[...]
Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
[...]

Así como en lo dispuesto por el Artículo 22 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015, que expresamente determina:



[Handwritten signature]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC

"Artículo 22.- Para los efectos de los artículos 31, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015 los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:
I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no excede de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.
[...]"

III. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes. Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES



L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCIA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDARIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA
JEFE DE TESORERIA

Rua Maria Gallo Sanchez

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINICIO
AUDITOR INTERNO

VOCAL

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACIA
GENERAL

VOCAL

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100604.2015.DC



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N.º UACH.DA.A100604.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **MAYORTEC S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MILTON JAIR CHÁVEZ TERREROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR MAYORTEC**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

1.3- Que la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren la seguridad de la comunidad universitaria.

1.4- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y que será cubierto con recursos propios de la Facultad.

1.5- Que con fecha 10 de junio de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A100604.2015.DC, relativa a la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral **MAYORTEC S.A. DE C. V.**, es decir, "**EL PROVEEDOR MAYORTEC**".

formará parte integrante del presente documento.-----
La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes
instrumento.-----

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", de la adquisición de equipo de video vigilancia y seguridad electrónica para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que será proporcionado e instalado por "**EL PROVEEDOR MAYORTEC**" en los términos y condiciones que se derivan del presente

CLÁUSULAS

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

III.- Declaran ambas partes:

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Deza y Ullioa, No. 4527, Colonia Progreso, Código Postal 31210, en esta ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A100604.2015.DC el día 10 de junio de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.2.- Que su representante legal el **C. MILTON JAIR CHÁVEZ TERREROS** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, el cual consta en el documento descripta en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 25,849, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 para el Distrito Judicial Morelos, Lic. Francisco de Asís García Ramos, de fecha 15 de enero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 24961*10 a los 16 días del mes de febrero del año 2009 y con Registro Federal de Contribuyentes MSC090115BS8.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR MAYORTEC":

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago de la referida adquisición la cantidad de \$779,044.00 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$903,691.04** (Novecientos tres mil seiscientos noventa y un pesos 04/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR MAYORTEC", éste deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la mencionada Facultad. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo al vehículo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

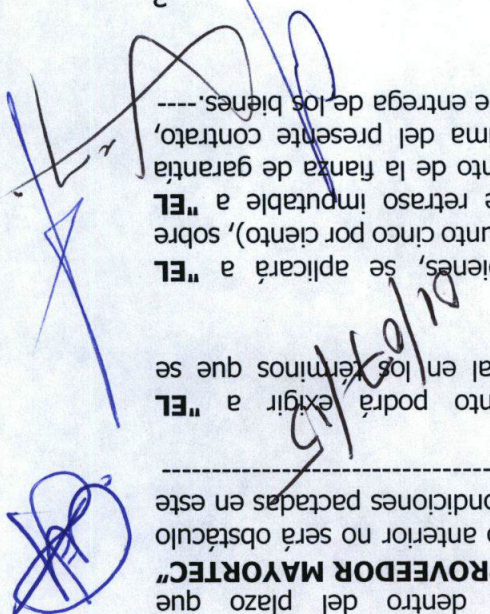
CUARTA.- "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega e instalación a "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en km 2.5 Carretera Delicias-Rosales en Delicias, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de "EL PROVEEDOR MAYORTEC".-----

QUINTA.- La entrega e instalación total de los bienes objeto del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR MAYORTEC", deberán ser a más tardar en 45 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR MAYORTEC", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos bienes en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR MAYORTEC", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que si cumplica con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR MAYORTEC" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por la entrega e instalación extemporánea de los bienes, se aplicará a "EL PROVEEDOR MAYORTEC" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR MAYORTEC", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.-----



b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega e instalación, se le aplicará a "EL PROVEEDOR MAYORTEC" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega e instalación se aplicará a "EL PROVEEDOR MAYORTEC" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR MAYORTEC" deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR MAYORTEC" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR MAYORTEC" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR MAYORTEC" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" no lleva a cabo la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" entrega e instala los bienes defectuosos o dañados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a realizar parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".-----
- c) Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".-----
- e) Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando "EL PROVEEDOR MAYORTEC" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando "EL PROVEEDOR MAYORTEC" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando "EL PROVEEDOR MAYORTEC" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente

previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR MAYORTEC" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR MAYORTEC" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarsele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que "EL PROVEEDOR MAYORTEC" incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR MAYORTEC" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se obliga a garantizar los bienes por 1 año (12 meses) contra defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega e instalación de los bienes objeto del contrato a "LA UNIVERSIDAD".-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR MAYORTEC" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR MAYORTEC" entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y

que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, "EL PROVEEDOR MAYORTEC" sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL PROVEEDOR MAYORTEC".

Las garantías aludidas en la presente Clausulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir "EL PROVEEDOR MAYORTEC".

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, "LA UNIVERSIDAD" se lo comunicará a "EL PROVEEDOR MAYORTEC" el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL PROVEEDOR MAYORTEC" no atendiere a los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL PROVEEDOR MAYORTEC" haya entregado y/o instalado el equipo materia de este contrato a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR MAYORTEC" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

[Handwritten mark]

AMONOTIA DAQREVINI
UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS

C. MILTON JAIR CHAVEZ TERREROS
REPRESENTANTE LEGAL

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
POR "EL PROVEEDOR MAYORTEC"

25/06/15

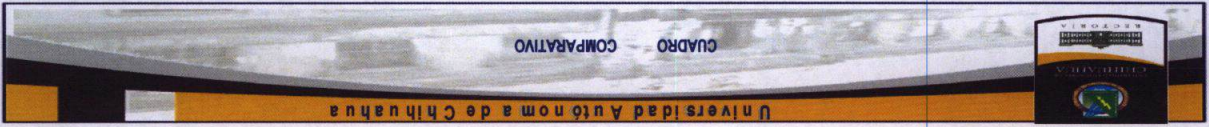
**ANEXO NO. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
NO. UACH.DA.A100604.2015.DC**

CANT	CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
4	Video grabadora digital hibrido de 4 canales + 1 canal para cámara IP 720P/4 canales de audio, WD1 en todos los canales (soporte para 750TVL), 120 usuarios simultáneos en canal ZERO. 30IPS@WD1	\$3,520.00	\$14,080.00
9	Video grabadora digital hibrida de 8 canales + 2 canales para cámara IP 720P/4 canales de audio, WD1 en todos los canales (soporte para 750TVL), 120 usuarios simultáneos en canal ZERO. 30IPS@WD1	\$5,420.00	\$48,780.00
1	Video grabadora digital hibrida de 16 canales + 2 canales para cámara IP 720P/4 canales de audio, WD1 en todos los canales (soporte para 750TVL), 120 usuarios simultáneos por canal ZERO. 30IPS@WD1	\$6,720.00	\$6,720.00
12	Disco duro 1TB S-ATA/1200RPM	\$2,932.00	\$35,184.00
12	Fuente de poder para CCTV 16 salidas	\$1,550.00	\$19,800.00
12	Gabinete de seguridad para DVR Cal 18, con chapa y ventilación	\$3,111.00	\$37,332.00
4	Domo interior/exterior anti vandálico Vari focal 1200TVL IR de 40M inteligente, dWDR, 3DDNR	\$2,930.00	\$11,720.00
22	Mini domo Effio-ETM 4.3" día y noche electrónico súper alta resolución 900 TVL con micrófono	\$3,221.00	\$70,862.00
48	Cámara bala interior/exterior VARI focal 1200TVL IR de 40M (42 LEDs IR) inteligente, dWDR, #DDNR	\$2,997.00	\$143,856.00
74	Adaptador tipo Jack de 3.5 mm macho polarizado	\$49.00	\$3,626.00
148	Transceptor pasivo, un canal, 300 mts	\$183.00	\$27,084.00
12	Conexión y configuración de DVR a red de datos del campus	\$3,000.00	\$36,000.00
12	Conexión de DVR a red eléctrica del campus	\$2,000.00	\$24,000.00
1	Suministro e instalación de tubería ¾ galvanizada pared delgada y material de instalación variado	\$171,000.00	\$171,000.00
1	Suministro e instalación de cableado Cat5e 100MHZ 4PR/24AWG para 74 cámaras distribuidas en campus de acuerdo a Layout	\$129,000.00	\$129,000.00
SUBTOTAL		\$779,044.00	
I.V.A.		\$124,647.04	
TOTAL		\$903,691.04	

*Precios en moneda nacional.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A100604.2015.DC. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIQUAHUA Y MAYORTEC S.A. DE C.V. CONSTE.

01/07/15



Chihuahua, Chih. A 10 DE JUNIO del 2015

HOJA 1 DE 1

REQUISICION OFICIO DIR 245 2015
NO. SOLICITUD FAC. AGRICOLAS

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	779044	779044	1216723.9	1216723.9	959526.15	959526.15
1	PROYECTO DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA Y SEGURIDAD	P. UNIT.	779044	779044	1216723.9	1216723.9	959526.15	959526.15
	ELECTRONICA PARA SER INSTALADOS EN FAC. CIENCIAS							
	AGRICOLAS Y FORESTALES E INCLUYE:							
	4 PZAS. VIDEOGRABADORA DIGITAL 4 CANALES							
	9 PZAS. VIDEOGRABADORA DIGITAL 8 CANALES							
	1 PZA. VIDEOGRABADORA DIGITAL 16 CANALES							
	12 PZAS. DISCO DURO 1 TB SATA 7200 RPM							
	12 PZAS. FUENTE DE PODER PARA CCTV 16 SALIDAS							
	12 PZAS. GABINETE DE SEGURIDAD PARA DVR							
	4 PZAS. DOMO INTERIOR/EXTERIOR ANTIVANDALICO							
	22 PZAS. MINIDOMO EFFIO-ETM 4.3" DIA Y NOCHE							
	48 PZAS. CAMARA BALA INTERIOR/EXTERIOR VARI FOCAL							
	74 PZAS. ADAPTADOR TIPO JACK DE 3.5 MM MACHO POL.							
	148 PZAS. TRANSECEPTOR PASIVO UN CANAL 300 MTS.							
	CONEXION Y CONFIGURACION DE DVR A RED							
	DE DATOS DEL CAMPUS							
	CONEXION DE DVR A RED ELECTRICA DEL CAMPUS							
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 3/4 GALVANIZADA							
	PARED DELGADA Y MATERIAL DE INSTALACION VARIADO							
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO CAT5E 100 MHZ							
	4PR/24AWG PARA 74 CAMARAS DISTRIBUIDAS EN CAMPUS							
	DE ACUERDO A LAYOUT							
	SUB TOTAL		779044.00		1216723.93		959526.15	
	IVA		124647.04		194675.83		153524.18	
	DESCUENTO							
	ANTICIPO							
	TOTAL		903691.04		1411399.76		1113050.33	
	TIEMPO DE ENTREGA		no especifica		no especifica		30 dias habiles	
	COND. DE PAGO		CREDITO		CREDITO		CREDITO	
	OBSERVACIONES		COTIZACIONES ANEXADAS POR EL USUARIO					
			LOS PROVEEDORES COTIZAN DIFERENTES PARTIDAS DEBIDO A QUE CADA UNO					
			PROPONE UN PROYECTO DIFERENTE DE ACUERDO A SU CRITERIO.					
	PROV. SUGERIDO		1		2		3	

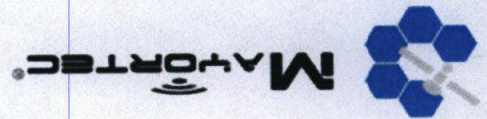
ELABORÓ
Juliah I. Gomez P

AUTORIZO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.A.CH.

Concedido

10.06.09.2015. DC



M.C. Francisco Márquez Salcido
 Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
 Universidad Autónoma de Chihuahua

Presente:

Sirva la presente para saludarlo, así mismo nos permitimos presentar a usted Cotización 9489 :

Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Video grabadora Digital Híbrido de 4 Canales + 1 canal para cámara IP 720P / 4 canales de audio. WDI en Todos Los Canales (Soporte para 750TVL), 120 Usuarios Simultáneos en canal ZERO. 30IPS@WDI	4	3,520.00	14,080.00
Videograbadora Digital Híbrida de 8 Canales + 2 Canales para Cámara IP 720P/ 4 canales de audio. WDI en Todos Los Canales (Soporte para 750TVL), 120 Usuarios Simultáneos en canal ZERO. 30IPS@WDI	9	5,420.00	48,780.00
Video grabadora Digital Híbrida de 16 Canales + 2 Canales para Cámara IP 720P/ 4 canales de audio. WDI en Todos Los Canales (Soporte para 750TVL), 120 Usuarios Simultáneos por canal ZERO. 30IPS@WDI	1	6,720.00	6,720.00
Disco Duro 1TB S-ATA / 7200RPM	12	2,932.00	35,184.00
Fuente de poder para CCTV 16 salidas	12	1,650.00	19,800.00
Gabinete de seguridad para DVR Cal 18, con Chapa y ventilación	12	3,111.00	37,332.00
Domo Interior/Exterior Anti vandálico Vari focal 1200TVL IR de 40M Inteligente, dWDR, 3DDNR,	4	2,930.00	11,720.00
Mini Domo Effio-ETM 4.3" Día y Noche Electrónico Super Alta Resolución 900 TVL con Micrófono.	22	3,221.00	70,862.00
Cámara Bala Interior/Exterior Vari focal 1200TVL IR de 40M(42 LEDs IR) Inteligente, dWDR, 3DDNR.	48	2,997.00	143,856.00
Adaptador Tipo Jack de 3.5 mm Macho Polarizado MAYORTEC SA de CV RFC. MSC090115B58	74	49.00	3,626.00

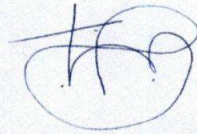
Av. Deza y Ulla 4527 Col. Progreso
 Chihuahua, Chih., México. C.P. 31210 Tel: 6144141324

Chihuahua, Chihuahua a 04 de Junio de 2015.

*Vigencia al 30 de Abril de 2015
 *Un año de garantía en defectos de fábrica
 *tiempo de entrega 45 días hábiles ala firma de contrato

SIN MAS POR EL MOMENTO EN ESPERA DE SU AMABLE RESPUESTA.

LIC. MILTON JAIR CHAVEZ TERREROS
 MAYORTEC S.A. DE C.V.



MAYORTEC
 MAYORTEC, S.A. DE C.V.
 R.F.C. MSC-090115-BSS8

Subtotal \$779,044.00
 IVA \$124,647.04
 Total \$903,691.04

Transceptor Pasivo, un Canal , 300 mts.	148	183.00	27,084.00
Conexión y configuración de DVR a red de datos del campus	12	3,000.00	36,000.00
Conexión de DVR a red eléctrica del campus	12	2000.00	24,000.00
Suministro e instalación de tubería 3/4 galvanizada pared delgada y material de instalación variado (condulets,registros,cajas FS,tapas,etc de acuerdo a Layout	1	171,000.00	171,000.00
Suministro e instalación de cableado Cat5e 100MHZ 4PR/24AWG para 74 cámaras distribuidas en campus de acuerdo a Layout	1	129,000.00	129,000.00

Mayra Eugenia Barrera Calzadillas
 BACM770629769
 Argentina 209 Col.Panamericana
 Chihuahua,Chihuahua C.P.31200
 Tel. (614)4261912

Datos Cotización
 # Cotización: 15 DIAS
 Fecha de elaboración: 01/08/2015
 Fecha de vigencia: 30/08/2015
 Moneda: Peso

Facturar a: Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
 Eacorza No. 900
 México, Chihuahua, Chihuahua
 CP3100

A quién va dirigida: M.C.Francisco Marquez Salcido
 Vendedor: ECH
 Hora de elaboración: 17:21:00
 Hora de vigencia: 00:00:00
 Tipo de cambio: 15.39

Código	Descripción	Precio	Importe
2	DVR de 4 Canales de Video (WD1 / TURBO HD) 1 HD, 4 canales de audio, Soporte EZVIZ Cloud P2P	3,754.81	7,509.62
9	DVR de 8 Canales Video/ 4 Canales de Audio WD1 TURBO HD CAP 2 HDD, 8/1 W/O, Soporte EZVIZ Cloud P2P	6,601.61	50,414.49
2	DVR de 16 Canales Video/ 4 Canales de Audio WD1 TURBO HD CAP 2 HDD, 16/1 W/O, Soporte EZVIZCloud P2P	7,443.41	14,886.82
13	Disco Duro de Alto rendimiento para CCTV 1TB SATA 3.5 PULG	3,783.00	49,179.00
13	Gabinete Antivandálico con Chapa para DVR/CCTV	2,998.00	38,974.00
13	Fuente de Poder Profesional para CCTV de 16 Salidas a 12 Vcd. 10 Amp.	2,231.00	29,003.00
8	Domio Interior/Exterior Antivandálico Vertical 1200TVL IR de 40M Inteligente, dWDR, 3DNR,	2,831.00	22,648.00
55	Camara Bala Interior/Exterior Vertical 1200TVL IR de 40M/42 LEDs (R) Inteligente, dWDR, 3DNR,	2,931.00	161,205.00
22	Mini Domio Effio-ETM 4.3" Dia y Noche Electrónico Super Alta Resolución 900 TVL con Microfono.	3,447.01	75,834.22
170	Transceptor Pasivo, un Canal con Exensión, 300 mts.	199.00	33,830.00
65	Adaptador Tipo Jack de 3.5 mm Macho Polarizado de 12 Vcd.	45.00	3,825.00
13	UPS para CCTV Fuente Ininterrumpible 1200VA (720W) 102-132 Vca 60HZ	319.00	40,807.00
4	Bases PTR para montaje de camaras	1600.00	6,400.00
1	Instalacion y suministro de material electrico	28000.00	28,000.00
1	Conexion a red de voz y datos	28000.00	28,000.00
1	Cableado de 85 Camaras de Videovigilancia de acuerdo a Layout anexo	139000.00	139,000.00
1	Instalacion y Montaje de tuberia, canalizacion, registros y materiales de instalacion veros, de acuerdo a Layout anexo	195000.00	195,000.00
1	Instalacion y Puesta a punto Sistema de Videovigilancia	35000.00	35,000.00
SubTotal:			959,526.15
IVA:			\$153,524.18
Total:			\$1,113,050.33

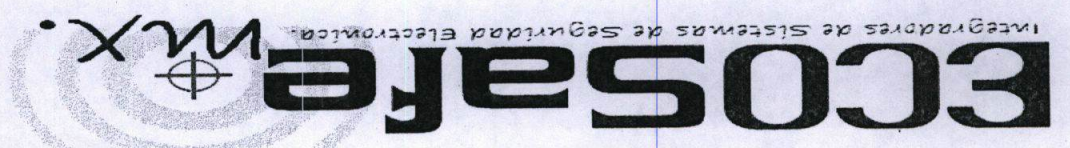
Comentarios:

*Precios pueden variar atendiendo al tipo de cambio vigente al momento de la compra*Un año de garantía por defectos de fábrica*Tiempo de entrega 30 días hábiles

Mayra Barrera

Atentamente

Mayra Eugenia Barrera Calzadillas





México, D.F., 27 de julio de 2015
DG/435/2015

M.A.R.H. Horacio Jurado Medina
Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente

Con el aprecio de mi saludos, me refiero al contrato abierto de servicio número UACH.DA.A100603.2015.DC, celebrado entre esa Universidad y el Ceneval, con fecha 04 de mayo de los corrientes, el cual tuvo por objeto la aplicación de examen general para ingreso a la educación superior y examen de egreso de la licenciatura EGEL, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima, inciso a), la cual exigió como garantía un cheque cruzado, por una cantidad equivalente al 10%, del importe total de la prestación de los servicios, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento, le informo lo siguiente:

Con fechas 11 y 29 de junio de los corrientes, se entregaron a esa Universidad, los resultados de los exámenes EGEL en enfermería y EGEL para las demás carreras, así como de los exámenes EXANI I, versión completa; admisión y diagnóstico, EXANI II Admisión, EXANI II versión completa; admisión y diagnóstico, respectivamente, con lo que se acredita que este Centro ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato referido.

Por lo anterior le solicito que, de no existir inconveniente de su parte, gire sus instrucciones a quien corresponda, para la liberación del cheque cruzado número 0010053, de la cuenta número 00152107066, Sucursal 4616, a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por un importe de \$178,994.91 (ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.), expedido a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por parte del Ceneval.

Sin otro particular que agradecer su atención, quedo de usted.

Atentamente

Dr. en Quím. Rafael López Castañares
Director General

C.p.p.
Mtro. Román Blas López Flores, Director General Adjunto de Administración del Ceneval.
Mtra. Gabriela Legorreta Mosqueda, Abogada General, Ceneval.
Mtra. Lucía Monroy Cazorla, Directora General Adjunta de los EXANI, Ceneval.
Lic. Catalina Bentacourt Correa, Directora General Adjunta de los EGEL, Ceneval.
Archivo.

FECHA: 22-jul-15
NUMERO POLIZA 201510054

CONCEPTO:

DEPOSITO EN GARANTIA PARA APLICACIONES SEGUN CONTRATO
UACH.DAA100603.2015.DC.

NUMERO DE CHEQUE: 10054 IMPORTE: 178,994 . 91

AREA
01-PROVEEDORES

ELABORA:

IVONNE ESTRADA GUERRERO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

FECHA:

ENTREGA EN VENTANILLA:

RECIBE:

NUMERO POLIZA 201510053

22-jul-15

FECHA:

CONCEPTO:

DEPOSITO EN GARANTIA PARA APLICACIONES SEGUN CONTRATO
UACH.DAA100603.2015.DC.

NUMERO DE CHEQUE: 10053

IMPORTE: 178,994 . 91

AREA
01-PROVEEDORES

ELABORA:

IVONNE ESTRADA GUERRERO

ENTREGA EN VENTANILLA:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

FECHA:

RECIBE:

México, D.F., 27 de julio de 2015
 DG/434/2015

M.A.R.H. Horacio Jurado Medina
 Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua
 P r e s e n t e

Con el aprecio de mis saludos, me permito hacerle llegar tres ejemplares del contrato abierto de servicio número UACH.DA.A100603.2015.DC, de fecha 4 de mayo del año en curso, a celebrarse entre esa Universidad y el Ceneval, cuyo objeto es la aplicación de Examen General para Ingreso a la Educación Superior y Examen de Egreso de la Licenciatura EGEL. Asimismo, dos cheques cruzados en original, para garantizar la correcta prestación de los servicios, con los siguientes datos:

- a) Cheque cruzado número 0010053, de la cuenta número 00152107066, sucursal 4616, a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por un importe de \$178,994.91 (ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.), el cual representa el 10% del importe total de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Séptima, inciso a).
- b) Cheque cruzado número 0010054, de la cuenta número 00152107066, sucursal 4616, a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por un importe de \$178,994.91 (ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.), el cual representa el 10% del importe total de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Séptima, inciso b).

Lo anterior, con la finalidad de que se tengan por presentadas las 2 garantías expedidas por este Centro; se recaben las firmas faltantes en los contratos mencionados; y nos sea remitido un ejemplar del instrumento jurídico con las firmas correspondientes para continuar con los trámites respectivos.

Sin otro particular que agradecer su atención, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. en Quím. Rafael López Castañares
 Director General

C.c.p. Mtro. Román Blas López Flores, Director General Adjunto de Administración del Ceneval.
 Mtra. Gabriela Legorreta Mosqueda, Abogada General, Ceneval.
 Mtra. Lucía Monroy Cazorla, Directora General Adjunta de los EXANI del Ceneval.
 Lic. Catalina Bentacourt Correa, Directora General Adjunta de los EGEL del Ceneval.
 Archivo.